



# Resolución Jefatural

N° 00007-2024-CENEPRED/J

San Isidro, 12 de Enero del 2024

## VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0108-2023-CENEPRED/J de fecha 30 de noviembre de 2023, emitida por el Jefe Institucional del CENEPRED; el Acta N° 003-2023-CENEPRED-ETDC-2024 del Grupo de Trabajo de fecha 27 de diciembre de 2023; el Informe Técnico N° 001-2024-CENEPRED/OPP, del 08 de enero de 2024, y el Informe Técnico N° 002-2024-CENEPRED/OPP, ambos emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 0004-2024-CENEPRED/SG de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Secretaría General; y, el Informe Legal N° 00003-2024-CENEPRED/OAJ, del 12 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante, SINAGERD) y el Decreto Legislativo N° 1587 que modifica la ley, establece que dicho sistema tiene por objetivo identificar y reducir los peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que modifica y las competencias del CENEPRED, le asigna como funciones entre otras, coordinar, facilitar, supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como fortalecer el desarrollo de capacidades humanas para la estimación, prevención y reducción del riesgo en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general;

Que, el numeral 1 del artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitándola duplicidad y superposición de funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, en adelante Lineamientos, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el referido Decreto Supremo establece en su numeral 16.1 del artículo 16, los criterios que justifican la creación de órganos o unidades orgánicas. Además, su numeral 16.2 señala que la aplicación de los criterios señalados en el numeral anterior se aplican en forma alternativa o concurrente, según corresponda;

Que, en efecto, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece respecto a las unidades funcionales que “Excepcionalmente, (...) una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama, tampoco su conformación supone la creación de cargos ni la asignación de nuevos recursos;

Que, con Resolución Jefatural N° 0108-2023-CENEPRED/J de fecha 30 de noviembre de 2023 el Jefe Institucional del CENEPRED, aprobó la Creación del Equipo de Trabajo de naturaleza temporal, encargado de la elaboración y ejecución de las actividades programadas con los recursos asignados mediante la demanda calificada 2024 y su conformación;

Que mediante Acta N° 003-2023-CENEPRED-ETDC-2024 de fecha 27 de diciembre de 2023, el Grupo de Trabajo acordó aprobar por unanimidad el documento “Anexo: Funciones de los Coordinadores de Enlace” que contiene las funciones propuestas;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2024-CENEPRED/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señaló que desde el punto de vista organizacional la creación de una Unidad Funcional se constituye como un equipo de trabajo encargado de coordinar, asesorar y brindar asistencia técnica a las autoridades y funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales en la gestión integral del riesgo de desastres. Está a cargo de un Coordinador General de Enlace Regional y Local; por lo que, dicha Oficina opina favorablemente a la creación de la Unidad Funcional, dependiente funcionalmente de la Jefatura, del Cenepred y contaría con la participación de los órganos de línea de la Entidad u otros que se requieran que dependan de la Secretaría General;

Que, la Unidad Funcional de Enlace Regional y Local del CENEPRED (UF-CER), se crea como instancia de coordinación, asesoramiento y asistencia técnica a las autoridades y servidores de los Gobiernos Regionales y Locales en la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a los procesos de prevención, estimación, reducción y reconstrucción (gestión prospectiva y correctiva) y, de conformidad a los lineamientos técnicos establecidos por los órganos de línea del CENEPRED;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración; y,

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM; el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 017-2023-DE;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Crear la Unidad Funcional de Coordinación de Enlace Regional y Local (UF-CER)** en el CENEPRED, dependiente de la Jefatura Institucional, y estará a cargo de un Coordinador General, de manera temporal y hasta la modificación del reglamento de organización y funciones de la entidad.

**Artículo 2.- La Unidad Funcional de Enlace Regional y Local** podrá estar conformada por 24 Coordinadores de Enlace Regional CER, que corresponden al ámbito de cada Región.

**Artículo 3.- Asignar las siguientes funciones** al Coordinador General de Enlace Regional y Local:

- a) Elaborar y supervisar el Plan de Trabajo de los Coordinadores de Enlace Regional y Local, asegurando el cumplimiento de sus responsabilidades y reportando a la Jefatura Institucional.
- b) Articular y coordinar los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como de reconstrucción, entre los órganos de línea y los Coordinadores de Enlace Regional.
- c) Coordinar y promover el cumplimiento de las normas vinculadas al desarrollo de la gestión del riesgo de desastres, mediante los Coordinadores de Enlace Regional en los Gobiernos Regionales y Locales, incorporando la participación de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- d) Coordinar y gestionar a través de la Secretaría General las necesidades de bienes y servicios que requieran los coordinadores de Enlace Regional y Local para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Otras funciones que le encargue el Jefe Institucional.

**Artículo 4.- Formalizar la Aprobación** de las funciones de los Coordinadores de Enlace Regional y Local, conforme al siguiente detalle:

- a) Desempeñar la representación estratégica y misional del CENEPRED en el ámbito geográfico de su jurisdicción.
- b) Coordinar y promover la implementación de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, fomentando la gestión prospectiva en los gobiernos subnacionales.
- c) Contribuir en coordinación con los órganos de línea del CENEPRED la incorporación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en los instrumentos de gestión institucionales de las entidades públicas, planificación e invasiones.
- d) Promover en los gobiernos subnacionales, la ejecución de inversiones en materia de Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres; a partir de la identificación de los niveles de riesgo existentes en el ámbito geográfico de su jurisdicción.
- e) Brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales en la elaboración de instrumentos técnicos para la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- f) Coordinar y promover el fortalecimiento de capacidades en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en los gobiernos subnacionales de la jurisdicción a su cargo.
- g) Promover el uso de los mecanismos y plataformas que faciliten el acceso público a la información geoespacial, educativa, estadística y los registros administrativos generados por los organismos públicos y privados.
- h) Promover la investigación científica en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres a través de convenios con universidades, entidades técnico- científicas, colegios profesionales y entidades de cooperación internacional.
- i) Fomentar la participación ciudadana y sociedad civil organizada en las actividades vinculadas a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, a través de acciones de sensibilización y capacitación.

- j) Realizar el seguimiento a los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en los gobiernos subnacionales.
- k) Otras funciones que le asigne su Jefe inmediato.

**Artículo 5.- Precisar** que el funcionamiento de la Unidad Funcional de Coordinación de Enlace Regional y Local del CENEPRED no demandará el uso de recursos presupuestales adicionales de los asignados para el cumplimiento de su función.

**Artículo 6.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres CENEPRED ([www.cenepred.gob.pe](http://www.cenepred.gob.pe)); así como en el portal de transparencia estándar de la entidad, en el ítem “planeamiento y organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Firmado Digitalmente

**ING. MIGUEL YAMASAKI KOIZUMI**

Jefe del CENEPRED